

ESCRITURA NUMERO: 3389

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

DE PEREZTRANS CIA. LTDA

CUANTIA \$600,00USA

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **quince de noviembre del dos mil dos**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores **Arquitecto Guido Leonidas Pérez Avecillas, casado, Milton Efraín Pérez Avecillas; casado, Pedro Josué Pérez Zuñiga, soltero, Pablo Fabián Pérez Zúñiga, soltero, José Andrés Pérez Zúñiga, casado, Leonidas Humberto Sarmiento Sarmiento, casado**, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo; sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública Uno.- el señor Arquitecto Guido Leonidas Pérez Avecillas; portador de la cédula de ciudadanía número 010095938-6, de cincuenta años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Cuenca.- Dos.- el señor Milton Efraín Pérez Avecillas;

portador de la cédula de ciudadanía número 010001744-1, de cincuenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Tres.- El señor Pedro Josué Pérez Zúñiga; portador de la cédula de ciudadanía número 010215566-0, de veinte y siete años de edad, soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Cuatro.- el señor Pablo Fabián Pérez Zúñiga, portador de la cédula de ciudadanía número 010251377-7, de veinte y nueve años de edad, soltero de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Cinco.- El señor José Andrés Pérez Zúñiga; portador de la cédula de ciudadanía número 010293039-3, de veinte y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- Seis.- el señor Leonidas Humberto Sarmiento Sarmiento; portador de la cédula de ciudadanía número 030070401-2, de cuarenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, mediante este contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación "PEREZTRANS CIA. LTDA.", la misma que se registrará por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- **Artículo Primero:** La compañía de Responsabilidad Limitada que por este instrumento se constituye se denominará "PEREZTRANS CIA. LTDA.," y se registrará por las Leyes vigentes en el Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **Artículo Segundo.-** El

2

objeto principal de la Compañía comportará las siguientes actividades: A) Prestar el servicio de transporte de materiales pétreos en general y de materiales de construcción, dentro de la provincia del Azuay y del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito.- b) La importación de unidades vehiculares para incrementar nuestra flota de transporte.- c) Importación de partes y repuestos para el mantenimiento de las unidades de transporte de la Empresa.- **Artículo Tercero:** NACIONALIDAD: La Compañía tiene la nacionalidad Ecuatoriana.- Su domicilio principal es la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.- **Artículo cuarto:** La Compañía, tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que se contará desde la inscripción del Contrato social en el Registro Mercantil.- Este plazo, con sujeción a la ley, podrá aumentarse o restringirse; en consecuencia, la Compañía por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales a disolverse anticipadamente.- **Artículo quinto.-** El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE ~~AMERICA~~ AMERICA dividido en seiscientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de ~~América~~ América cada una.- **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por Escritura pública.- El Notario incorporará al protocolo o insertará en la Escritura el Certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- En el

libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor de cesionario.- De la Escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la Escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- **Artículo Séptimo.**- La compañía formará un fondo de reserva, en un monto no menor al cincuenta por ciento del capital social, segregando para el efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico.- **Artículo Octavo:** DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Noveno:** La Junta General de socios es la Autoridad Suprema de la Compañía; sus decisiones obligan a todos los socios, salvo del derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas por la ley de Compañías.- **Artículo Décimo:** La Junta General se entenderá válidamente -constituída cuando concorra a la primera convocatoria, más de la mitad del capital social.- En la segunda convocatoria, podrá sesionar con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto.- Las decisiones que en uno y otro caso adopte la Junta requiere para su validez del voto conforme de más de cincuenta por ciento del capital concurrente.- **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico.- Las extraordinarias, cuando fuesen

3

convocadas de acuerdo a la Ley.- Las convocatorias las hará el Presidente y en su falta el Gerente General, por iniciativa propia o a petición del o de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias, a Junta se publicará por la prensa, en el periódico de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, sin perjuicio de lo cual esta convocatoria podrá, además, realizarse mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para constancia firmarán un aviso de recibo.- La convocatoria deberá efectuarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la sesión, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día de los temas a tratarse.- A las sesiones de Junta General, podrán concurrir los socios personalmente o por medio de un representante.- En caso de que la representación la ejerza otro socio, bastará un documento privado.- En caso contrario, se requerirá un mandato notarial.-

Artículo décimo segundo: Presidirá las sesiones de Junta General el presidente de la compañía y en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta.- Actuará como secretario el Gerente general y a falta de éste, un secretario Ad-Hoc, designado por los socios concurrentes.-

Artículo décimo tercero: Corresponde a la Junta General de socios a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido; b) Designar al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años; pudiendo ser reelegido; c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; e)

Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la Compañía, f) Resolver sobre la amortización de partes sociales; g) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales que tengan relación con los negocios de Compañía.- h) autorizar los gastos de la Compañía, cuando éstos excedan de un monto de cien salarios mínimos vitales en cada aplicación; i) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos; j) Ejercer las demás atribuciones que señala la Ley.- **Artículo**

Décimo Cuarto: Corresponde al Presidente: a) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- b) Presidir las sesiones de Junta General.- c) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación y las actas de Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, o ausencia de éste.- Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia General hasta que la Junta General que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente.-

Artículo Décimo Quinto.- EL GERENTE GENERAL: La administración y Dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma.- **Artículo Décimo Sexto.-**

DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y por estos Estatutos.- b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de la Compañía y suscribir las respectivas actas de sesiones.- c) Suscribir

conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.-
d) Administrar la compañía de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- e) Efectuar gastos que por cada aplicación de fondos no excedan de cien salarios mínimos vitales.- f) Reemplazar al Presidente de la Compañía; en caso de ausencia temporal o, cuando esta ausencia sea definitiva, hasta que se haga la nueva designación.- g) Otras atribuciones y deberes: El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios.- En particular, a más de ostentar su representación legal tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno) Someter anualmente a la Junta General ordinaria de socios un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico.- Dos) Presentar a la Junta General de socios las propuestas que considere convenientes sobre distribución de utilidades, constitución de reservas y planificación de futuros ejercicios.- Tres) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- Cuatro) Designar apoderados especiales de la Compañía y constituir Procuradores judiciales, cuando así lo exijan los negocios sociales.- Cinco) Supervigilar las operaciones de la Compañía y el mantenimiento y preservación de sus documentos y archivos.- Seis) Autorizar los balances e inventarios al final de cada ejercicio económico.- **Artículo Décimo Octavo.**- Las Actas de Junta General de Socios se transcribirán en un libro foliado,

con numeración sucesiva y continua, debiendo ser rubricados por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo**

Noveno.- La disolución de la Compañía se producirá por las causas establecidas en la Ley o por decisión de los socios, con apego a las disposiciones legales; en estos casos, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios que apruebe la disolución.-

Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de enero de cada año y concluirá el treinta y uno de diciembre.- **DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo**

Vigésimo primero: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Artículo Vigésimo**

segundo: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.- **Artículo Vigésimo**

Tercero.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.-

DECLARACIONES.- Quienes constituimos la compañía declaramos: a) Que se halla íntegramente suscrito el capital social de la compañía; el mismo que se paga en su totalidad de la siguiente manera: SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA en numerario al momento de constituirse la

Compañía.- b) Que según consta del Certificado Bancario que acompañamos, se encuentra abierta la Cuenta de Integración de Capital de "PEREZTRANS CIA. LTDA., " c) Que se halla íntegramente suscrito y pagado el capital social de la Compañía, por cada uno de los socios comparecientes, de acuerdo al siguiente detalle explicativo:

SOCIO		C. SUSCRITO	C. PAGADO
PARTICIPACIONES			
Guido Pérez Avecillas	U.S.D.100,00	U.S.D. 100,00	100
Milton Pérez Avecillas	100,00	100,00	100
Pedro Pérez Zuñiga	100,00	100,00	100
Pablo Pérez Zuñiga	100,00	100,00	100
José Pérez Zuñiga	100,00	100,00	100
Leonidas Sarmiento Sarmiento	100,00	100,00	100
TOTAL	\$ 600,00	600,00	600

d) Que autorizamos expresamente al doctor Freddy Fajardo Noritz para que realice las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura.- La cuantía queda fijada según el capital social de la Compañía.- e) Que se nombra al señor Milton Efraín Pérez Avecillas, como Presidente y al señor Arquitecto Guido Leonidas Pérez Avecillas como Gerente General de la Compañía "PEREZTRANS CIA. LTDA.", para el período establecido en el Artículo décimo tercero literales a) y b), respectivamente, del presente Estatuto Social.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo, para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f.) doctor Freddy Fajardo Noritz.- Abogado.- Matrícula número mil ciento siete.- Hasta aquí la minuta inserta.- Los comparecientes hacen suyas

las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **Documentos habilitantes.- BANCO DEL AUSTRO.- CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-** Certificamos que hemos recibido la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES, correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía que se nominará: PEREZTRANS CIA. LTDA." Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PEREZ AVECILLAS GUIDO LEONIDAS	US\$ 100,00
PEREZ AVECILLAS MILTON EFRAIN	US\$ 100,00
PEREZ ZUÑIGA PEDRO JOSUE	US\$ 100,00
PEREZ ZUÑIGA PABLO FABIAN	US\$ 100,00
PEREZ ZUÑIGA JOSE ANDRES	US\$ 100,00
SARMIENTO SARMIENTO LEONIDAS HUMBERTO	US\$ 100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el tres por ciento de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.- El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la

6

constitución o domiciliación de la compañía , o si desistieren de este propósito, las personas que constan en el certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Bancos, según corresponda.- Cuenca, trece de noviembre del dos mil dos.-
Atentamente. . Banco del Austro S. A.- (firmas Autorizadas)
(Ilegibles).-

A CONTINUACION

EL DOCUMENTO

HABILITANTE



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 035-CJ-001 -2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los *Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "PEREZTRANS CIA. LTDA."* con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 242-CAJ-CJ-02-CNTTT, de septiembre 20 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N ° 095-DT-CPTA, de fecha 26 de agosto del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "PEREZTRANS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

Dis. Pels
SECRETARIO GENERAL



7

09

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:
 1. PEREZ AVECILLAS GUIDO LEONIDAS
 2. PEREZ AVECILLAS MILTON EFRAIN
 3. PEREZ ZUÑIGA PEDRO JOSUE
 4. PEREZ ZUÑIGA PABLO FABIAN
 5. PEREZ ZUÑIGA JOSE ANDRES
 6. SARMIENTO SARMIENTO LEONIDAS HUMBERTO
3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, mediante Oficio N ° 095-DT-CPTA, de fecha 26 de agosto del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "PEREZTRANS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, *fb*



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis. Pres
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "PEREZTRANS CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay*, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

**Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



**Marta. Berro Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 7 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dios Ples
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010095938-6

PEREZ AVECILLAS GUIDO LEONIDAS

30 MARZO 1.952

AZUAY/CUENCA/HUATACAPAC

RES. CIVIL: 01 078 00719

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: SAGRARIO 52

[Firma]

FIRMA DEL CERNALADO



ECUATORIANA ***** V4443V4442

NACIONALIDAD CASADO LAURA INES FAJARDO NORIEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION LUIS PEREZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE INES AVECILLAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 10/08/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 050321-99

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01000774-1

MILTON EFRAIN PEREZ AVECILLAS

15 DE JUNIO DE 1945

CUENCA AZUAY

CUENCA AZUAY 1945

[Firma]



ECUATORIANA ***** E2233-10242

CASADO CON GLADYS ZUNIGA

SECUNDARIA

MILTON PEREZ

ROSITA AVECILLAS

CUENCA 10/26 DE 1946

CUENCA 10/26 DE 1946

V. 27733 J.E.

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010293039

PEREZ ZUNIGA JOSE ANDRES

AZUAY/CUENCA/HUATACAPAC

18 ABRIL 1978

RES. CIVIL: 007 0333-0272-11

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1978

[Firma]



ECUATORIANA ***** E133312222

CASADO TATIANA M. CORDOVA ELIZALDE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON EFRAIN PEREZ

GLADYS ELVIRA ZUNIGA

NACHALA 13/09/2002

13/09/2004

REN-0033474

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010251377-7

PEREZ ZUNIGA CARLO FABIAN

05 ABRIL 1973

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

RES. CIVIL: 04 216 0143

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 73

[Firma]



ECUATORIANA ***** E234312242

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

MILTON EFRAIN PEREZ AVECILLAS

GLADYS ELVIRA ZUNIGA ROCANO

CUENCA 4-01-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1625948

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030070401-2

SARMIENTO SARMIENTO LEONIDAS HUMBERTO

CANAR/CANAR/CANAR

10 JUNIO 1960

0127 00272 M

CANAR/CANAR

CANAR 1960

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V44431222

CASADO CARMEN DE N. AREVALO SISALIMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS SARMIENTO

ROSA SARMIENTO

AZOGUES 26/09/2002

26/09/2014

REN 0020371

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010215566-8

PEREZ ZUNIGA PEDRO JOSUE

18 MAYO 1975

AZUAY/CUENCA/SAN DEAS

05 1395 0199

AZUAY/CUENCA

75

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V2133V2122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON EFRAIN PEREZ

ADRIANA ZUNIGA

CUENCA 18/07/196

15/07/2008

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su evidencia.

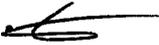
Cuenca, a de 15 NOV 2009

[Signature]

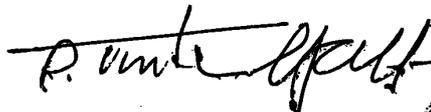
Dr. Rubén Vintimilla Bravo

NOTARIO N° 2



Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) Guido Pérez f.) Milton E. Pérez f.) P. Pérez f.) Pablo Pérez f.) Andrés Pérez f.) L. H. Sarmiento f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enm: casado vale. Lo testado no corre. 

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 2º



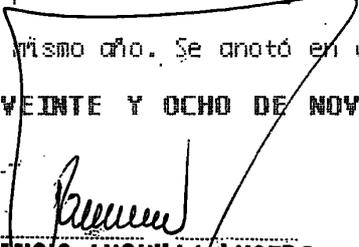
DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C-DIC-753, de 21 de noviembre del 2002. Cuenca, 27 de noviembre del 2002.





Da -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIE-753 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de noviembre del dos mil dos, bajo el No. 517 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: PEREZTRANS CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 7.921.- CUENCA, A VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

